



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPR11NOV-012-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. GADPR11NOV-ADM-13-2023

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva Organización Territorial del Estado, estableciendo diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, como los Regionales, Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución”*;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”*;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

E-mail: info@11denoviembre.gob.ec / gadpr11denoviembre@gmail.com

Teléfono: (03) 2380640

Página 1 de 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, El Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquia l rural conforme este Código.

Que, el artículo 70 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, establece la Norma Técnica de Diseño de Reglamento de Gestión por Procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional;

Que, la Norma de Control Interno 200-04, establece que: “ en la estructura orgánica la máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente al logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes ”;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad; y,

Que, el/la Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre es la primera Autoridad Ejecutiva de la entidad, teniendo como atribución, entre otras, la de expedir el Orgánico Funcional Institucional; y, en uso de las atribuciones legales, expide el siguiente:

RESUELVE

EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. GADPR11NOV-ADM-13-2023

Artículo 1.- Por un lapsus calami generado, Sustitúyase el artículo 35, por el siguiente texto:

“Artículo 35.- Comisión de Igualdad y Género.- Es la unidad orientada a impulsar y garantizar la igualdad sobre género y grupos prioritarios a través de la implementación y elaboración de política públicas, planes y programas en igualdad de oportunidades y derechos a nivel de la parroquia; procurando la imparcialidad y justicia en la distribución de beneficios, valorando la diversidad cultural y educación formativa, promover capacitaciones, fortalecer y apoyar la realización de eventos culturales y deportivos que conlleven a la unidad parroquial e interparroquial.

La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial Rural 11 de Noviembre que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada un representante de la ciudadanía.”

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

E-mail: info@11denoviembre.gob.ec / gadpr11denoviembre@gmail.com

Teléfono: (03) 2380640

Página 2 de 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Artículo 2.- Por un lapsus calami generado, Sustitúyase el artículo 46, por el siguiente texto:

“Artículo 46.- Comisiones especiales u ocasionales.- La/el Presidente del Gobierno Parroquial, podrá conformar comisiones especiales u ocasionales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran de mayor información para ser tratadas.

Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido y una vez realizado éste, terminan sus funciones. Las comisiones especiales u ocasionales se integrarán con uno o dos vocales y además según lo exijan las circunstancias podrán ser parte el personal administrativo del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del Gobierno Parroquial Rural.

El Presidente/a del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial.

Son funciones de las comisiones especiales, las siguientes:

- a. *Tratar asuntos concretos, investigar situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemáticas no comunes en la administración;*
- b. *Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido;*
- c. *Emitir los dictámenes y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros, inclusive de los que discrepen, quienes lo anotarán así y entregarán simultáneamente su opinión por escrito;*
- d. *Informar por escrito al Gobierno Parroquial, o a las comisiones respectivas cuando éstos lo requieran o tuviesen necesidad de hacerlo; y,*
- e. *Cumplir la Constitución y la Leyes de la República y lo establecido en el presente Reglamento.”*

Artículo 3.- Agregase como párrafo primero en la Disposición General Primera del Reglamento del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado, de 04 de septiembre de 2023, el siguiente texto:

“PRIMERA. –El Gobierno Parroquial Rural, sesionará ordinariamente dos veces al mes, para lo cual, se determina que las sesiones ordinarias se realizan el primer y tercer miércoles de cada mes a las 15H00 considerando el periodo de gracia de cinco minutos para iniciar la reunión, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.”

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de 11 de Noviembre, a los 04 días del mes de abril del año dos mil veinte cuatro.

Ing. Béla Lissette Mena
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

E-mail: info@11denoviembre.gob.ec / gadpr11denoviembre@gmail.com

Teléfono: (03) 2380640

Página 3 de 3